



Fecha: Montevideo, 13 de agosto de 2026.

Resolución de Directorio número 194/2026

Acta número 1371

EE2026 67 001 000379

Visto: la petición calificada presentada el 19 de mayo del corriente, formulada por 71 funcionarios de esta Administración, mediante la cual se solicita que se reconozca los períodos desempeñados bajo el régimen de beca a efectos del pago de la prima por antigüedad.

Resultando:

1. que por Resolución de Directorio número 085/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, este Directorio tomó conocimiento de lo dispuesto por la Ley número 19.670, en la aplicación del artículo 3, por el cual se modifica la forma de computar la licencia por antigüedad, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, ante una consulta cursada por esta Administración en cuanto a su alcance;
2. que por lo dispuesto, a los efectos del cálculo de la licencia por antigüedad, se considerarán todos los vínculos laborales del funcionario;
3. que el 19 de marzo del corriente, presentan 71 funcionarios ante este Directorio una petición calificada, respecto a que se reconozca los períodos desempeñados bajo el régimen de beca a efectos del pago de la prima por antigüedad correspondiente, argumentándose dicha petición en el reconocimiento de los años de antigüedad de funcionarios que tuvieron como inicio de vinculación con esta Administración el ingreso como becarios, peticionando que este reconocimiento se haga de manera íntegra, comprendiendo el reconocimiento económico;
4. que la División Asesoría Jurídica de esta Administración en el informe de fecha 07 de julio del corriente, a fojas 10 del presente expediente, se excusa en pronunciarse sobre el fondo del asunto por encontrarse en conflicto de intereses;



5. que por Oficio número 073/2026, de fecha 14 de julio del corriente, se resolvió realizar nuevamente la consulta disponiéndose la remisión de los presentes obrados a la Oficina Nacional del Servicio Civil;

Considerando:

1. que según el informe número 697/2026 de fecha 28 de julio del corriente, de la Asesoría Jurídica de la ONSC, que luce en el presente expediente, concluye que *“A los efectos del pago de la partida por antigüedad regulada por la Ley número 15.809, ya citada, esta Oficina Nacional ha entendido que el derecho a cobro de la misma, nace una vez que el funcionario ingresa a la Administración en calidad de funcionario público”*;
2. que atento a lo informado por la ONSC, fundamentado en lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley número 15.809, no se accederá a lo petitionado;
3. que dicho reconocimiento de los años de antigüedad realizado por esta Administración, sólo son computables a los efectos de la licencia por antigüedad, no generando derecho al cómputo de pago de prima por antigüedad por lo expuesto precedentemente;
4. por lo cual, habrá de disponerse en consecuencia;

Atento: A lo expuesto, al dictamen de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Asesoría Jurídica número 697/2026 del 28 de julio de 2026, a lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República y 5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 de 22 de noviembre de 2012.

El Directorio de la Administración Nacional de Correos Resuelve:

1. No hacer lugar a la petición presentada por los funcionarios a mencionar, por los motivos expuestos, notificándoles personalmente:



CARPETA	FUNCIONARIO
9846	María Salas
9597	Alicia Helguera
10021	Alejandro Costantini
9903	Diego Noble
9860	Roque Ginestra
9669	Ana Laura Montiel
9785	Juan Imas
10178	Paola Gómez
9853	Teddy Rodríguez
9615	Jane Cal
10120	Sandra Pérez
10023	Silvia Elizondo
9762	Verónica González
9977	Pablo González
10087	Ana González
9994	Rita Morales
10162	Lorena Tejeira
10047	Gustavo Miraballes
9799	Ali Silva
10081	Luis Mier
9678	Dany Chaneppe
9579	Sonia Karabajich
9733	María Sarasa
9901	Leonardo Dincheff
9964	Kelly Suárez
10015	Damiana Madruga
9838	Natalia Pochelu
9624	Karina Chappe
9800	Adriana Bustamante
10915	Alejandro Giménez
9918	Marcelo Battelli
10043	Natalia Dos Santos
10248	Sandra García
9600	Marcela Puyol
10130	Ana Lanz
9889	Corina Rodríguez
9564	Silvia Gómez
10227	Luis Leites
9556	Ivanna Laureiro
9758	Ana Gentile
10014	Arturo Álvarez



10108	Andrea Machado
9590	Alejandro Alcorta
9796	María Noel Chocho
9948	Marina Rodríguez
9773	Sheila Ortiz
9830	Alberto Figueroa
10029	Lucía Bustamante
10122	Sebastián Gómez
9736	María Ferrari
9945	Fabiana Tirelli
10129	Pablo Ramos
9732	Nazarena Fervenza
9797	Noelia Avodent
9753	Adriana Ramírez
10031	Roberto Cupainolo
10046	Paola Satángelo
10158	Analía Barrientos
9658	Mari Luz Viera
10164	Johanna Plana
10060	Daniel Veloso
10218	Adriana Generali
9684	Rosana Vilaboa
9778	Gustavo Cabrera
9989	Hugo Griffó
9790	Fabián Alvez
10177	Karina Gómez
10064	María Martínez
10174	Marcelo Muller
10001	María Moreira
9573	Lourdes Fraigola

2. Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**



Firmado por: **Abg. Martín Echeveste**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos